BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984 LOGROÑO,: 5-5-92 NUM.: 40

SERIE C:
GENERAL

SUMARO

REGIMEN INTERIOR Pág.

Bases de la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja. 274

BASES PARA PROVEER TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.

La Mesa, en su reunión celebrada el día 13 de abril de 1992, en ejercicio de la competencia que le es atribuida desde los artículos 23.1.a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Administrativo al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.4 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de tres plazas vacantes de Administrativo al servicio de la Diputación General. De las tres plazas se reserva una para promoción en turno restringido por miembros de otros Cuerpos de funcionarios de la Diputación General de La Rioja con titulación suficiente, tal y como establece el art. 18.3 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Caso de que no se cubra en turno restringido, incrementará el turno libre.

2. Las funciones correspondientes a dichas plazas serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Administrativo, se establecen, con carácter general, en el artículo 13 del Estatuto de Personal.

3. Las plazas se hallan dotadas con las retribuciones que corresponden, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara, sobre Retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.4 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Bachiller Unificado y Polivalente, Formación Profesional de segundo grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, nº 111; Logroño -La Rioja-), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de junio de 1992, una instancia (según modelo que figura en el Anexo nº. 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Administrativo, presentará la documentación establecida en la base décima de esta convocatoria.

c) Compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo dispuesto en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Asuntos Económicos de la Diputación General la suma de mil pesetas (1.000 pts.) en concepto de derechos de exa-

men.

Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Diputación General, haciéndose constar expresamente los defectos que se hubieran advertido en las instancias presentadas y que pudieran ser subsanados.

2. Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación de la lista en el tablón de anuncios de la Diputación General para reclamaciones y subsanación de defectos.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior de esta base, recibidos los escritos de subsanación y examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo prevenido en los artículos 20.2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Diputación General, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Diputación General o Vicepresidente de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente de la Diputación General).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa de la Diputación General.

(Suplente: Un miembro de la Mesa de la Diputación General).

Titular: Letrado Mayor de la Diputación General o Letrado de la Cámara en quien delegue.

(Suplente: Un Letrado de la Diputación General).

Titulares: Dos funcionarios de los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios de

los que, al menos uno, habrá de pertenecer a la Diputación General, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal).

Secretario: Un funcionario de la Diputación General, propuesto por la Junta de Personal.

(Suplente: Un funcionario de la Cámara, propuesto por la Junta de Personal).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General.

3. Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en la misma, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Para la evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta. Calendario de la oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa de la Cámara procederá a la designación de los miembros del Tribunal en la primera quincena del mes de junio de 1992. Antes del 30 de junio de 1992, se hará público en el tablón de anuncios de la Diputación General la composición del Tribunal con los miembros designados.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias el 30 de junio de 1992, el Tribunal se constituirá y las examinará entre los días 1 y 15 del mes de julio de 1992, ordenando la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación General de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación

en el tablón de anuncios de la Diputación General de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Antes del día 31 de julio de 1992, se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación General, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

3. Al tiempo que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación General la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 del mes de octubre de 1992. Antes del día 31 de octubre de 1992 se hará público el resultado del primer ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

4. Al mismo tiempo que se hace público el resultado del primer ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del segundo ejercicio de la oposición que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de noviembre de 1992. Antes del día 30 de noviembre de 1992 se hará público el resultado del segundo ejercicio de la oposición en el tablón de anuncios de la Diputación General.

5. Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará, en el tablón de anuncios de la Diputación General, la fecha de realización del tercer ejercicio, que será fijada por el Tribunal para tener efecto entre los días 1 y 15 de diciembre. Antes del día 31 de diciembre de 1992 se hará público el resultado del tercer ejercicio, así como la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado los tres ejercicios de la oposición, en el tablón de anuncios de la Diputación General.

Séptima. Desarrollo de la oposición.

1. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: ejercicio de carácter práctico consistente en el planteamiento y resolución de un supuesto práctico administrativo, propuesto por el Tribunal, comprendiendo, además, la redacción de los pertinentes documentos relativos a su tramitación, durante un tiempo máximo de dos horas:

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firma-

rán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

b) Segundo ejercicio: exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados al azar de entre los correspondientes al programa que figura como Anexo nº 2 de la presente convocatoria. Cada uno de los temas habrá de corresponder a cada una de las partes en que el aludido programa se subdivide.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: con carácter previo tendrá lugar, inmediatamente antes de su inicio, un sorteo entre los aspirantes que determinará su orden de actuación en el trámite de lectura de éste y del tercer ejercicio; el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio: redacción, durante un tiempo máximo de media hora, de un resumen sobre un texto, propuesto por el Tribunal, del que se dará lectura por un miembro de éste al inicio del ejercicio en un tiempo de diez minutos.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: el ejercicio se realizará por escrito y, una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal; los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, según el orden predeterminado por sorteo, serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la lectura pública de lo escrito y a la posterior evaluación del ejercicio por el Tribunal.

2. Las puntuaciones del primer ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación General haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del segundo ejercicio, cuyas puntuaciones se harán públicas, asimismo, en el tablón de anuncios de la Diputación General al tiempo que se publicará la fecha de realización del tercer ejercicio, cu-

yas puntuaciones se harán, asimismo, públicas en el tablón de anuncios de la Diputación General junto a la puntuación total de los aspirantes que hubieren superado las tres ejercicios.

Octava. Calificaciones.

1. Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios. Para cada uno de ellos, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, expresarán su criterio respecto de la aprobación o desaprobación del aspirante mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Las papeletas con las puntuaciones se insacularán secretamente en una bolsa y, una vez extraídas, se hallará la media aritmética de las puntuaciones que no sean ni la mayor ni la menor de todas, media que se fijará como calificación del aspirante en el ejercicio de que se trate. Para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga 5 puntos como mínimo.

2. La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición, será la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios de la oposición.

Novena. Propuesta del Tribunal y nombramiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento en favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación total.

2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, según lo prevenido en el precepto normativo citado en el punto primero de esta base, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por la Presidencia de la Diputación General. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General. Los funcionarios en prácticas provisionalmente nombrados con tal condición, tendrán ese carácter durante un período de seis meses.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, los funcionarios

en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

6. Nombrados provisionalmente los funcionarios en prácticas con tal condición, se procederá a sus nombramientos provisionales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para algunos de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General.

7. Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá a los nombramientos definitivos de los funcionarios. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General.

8. Los funcionarios adquirirán la plena condición de tales por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 23 del Estatuto de Personal.

9. Una vez adquieran la plena condición de tal, se procederá a los nombramientos definitivos de los funcionarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 49 del Estatuto de Personal, para algunos de los puestos de trabajo vacantes, con categoría de Jefe de Area, reservados a los funcionarios del Cuerpo Administrativo. Dichos nombramientos serán publicados en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro de la Diputación General, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial de la Diputación General, la siguiente documentación:

a) D.N.I.; original y fotocopia para su compulsa.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título o Títulos académicos que se posean.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Undécima.- Régimen jurídico.

Los funcionarios nombrados quedarán sometidos al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas de desarrollo y complementarias.

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO, DE LA DIPUTACION GENERAL.

CONVOCATORIA DE FECHA:.....

B.O.D.G.:.....

B.O.R.:.....

1er apellido:.....

2º. apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I. núm.:.....

Domiciliado en:..... D.P.:..... Provincia:.....

Calle/plaza:.....

Teléfono:.....

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Diputación General convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de ...., de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria

MANIFIESTA

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar plaza de Administrativo, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.

c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En .....a.....de.....de 1992.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION GENERAL.

ANEXO Nº. 2

PARTE I

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

2. La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades de la Administración Local.

3. La organización territorial del Estado (II). Las Comunidades Autónomas. Antecedentes y trazado contitucional. Procedimientos de constitución. Organización. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido.

4. La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Características geográficas, históricas, socio-económicas y culturales de la región.

5. La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura, contenido, efectos de su aprobación sobre el ente provincial y reforma. Las competencias de la Comunidad Autónoma. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja: designación y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y competencias. La Administración autonómica de La Rioja: organización y régimen jurídico.

7. La Diputación General de La Rioja. Elección. Composición. Organización. Funciones. El Reglamento de la Diputación General.

8. El estatuto jurídico del Diputado regional. Los derechos, deberes y prerrogativas de los Diputados regionales. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado regional. Régimen de incompatibilidades de los Diputados regionales. Los Grupos Parlamentarios.

9. Los órganos de la Diputación General de La Rioja (I). Organos funcionales: El Pleno; las Comisiones; las Ponencias; la Diputación Permanente.

10. Los órganos de la Diputación General de La Rioja (II). Organos de gobierno: el Presidente; la Mesa; la Junta de Portavoces.

11. El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja. Las sesiones. El orden del día. Los debates. Las votaciones. El cómputo de los plazos y la presentación de documentos. La declaración de urgencia. Las publicaciones de la Diputación General y la

publicidad de sus trabajos. La disciplina parlamentaria.

12. El procedimiento legislativo en la Diputación General de La Rioja: sus fases. Procedimientos especiales. El procedimiento presupuestario.

13. Los procedimientos de control del Ejecutivo. Investidura; cuestión de confianza y moción de censura. Preguntas, interpelaciones y Proposiciones no de Ley. Otros procedimientos de control.

14. El orden y los servicios de la Diputación General. La Secretaría de la Diputación General. Régimen interno y gobierno interior de la Secretaría.

PARTE II

1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, revocación y anulación. Los contratos administrativos: concepto y clases. Los procedimientos de contratación administrativa.

2. El procedimiento administrativo (I): Regulación y principios generales. Los sujetos del procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos; cómputo y alteración de los plazos.

3. El procedimiento administrativo (II): Iniciación. Instrucción: alegaciones, pruebas, informes, trámite de audiencia. Terminación del procedimiento administrativo: terminación normal; terminación presunta: la doctrina del silencio administrativo.

4. El procedimiento administrativo (III). Los recursos administrativos: concepto, fundamento y clases.

5. El recurso contencioso-administrativo; significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables y actos excluidos.

6. Régimen jurídico del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Esquema de las fuentes reguladoras. Normas de aplicación preferente. El Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja: estructura, contenido y normas de desarrollo. Derecho supletorio: la legislación sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el régimen jurídico del personal al servicio de las Cortes Generales; el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración central del Estado.

7. Los órganos competentes en materia de personal al servicio de la Di-

putación General de La Rioja. Registro de personal. Clases de personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. El personal funcionario. Los Cuerpos funcionariales.

8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario al servicio de la Diputación General de La Rioja. Las situaciones de los funcionarios; supuestos y efectos de cada una de ellas.

9. Derecho de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Provisión de puestos de trabajo y plantilla orgánica. La Junta de Personal.

10. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de la Diputación General de La Rioja. Régimen disciplinario. Reclamaciones y recursos en materia de personal.

11. El personal eventual al servicio de la Diputación General de La Rioja: régimen jurídico. El personal adscrito: régimen jurídico. El personal contratado: régimen jurídico.

12. El contrato de trabajo: concepto y modalidades. Formalización, duración, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

13. Seguridad Social: régimen jurídico. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras de la Seguridad Social: Instituto Nacional de la Salud; Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina. Colaboración en la gestión de los Servicios comunes: Tesorería General de la Seguridad Social y Gerencia de Informática.

14. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento: inscripción de empresas; afiliación de trabajadores; altas y bajas; procedimientos. Cotización: bases y tipos; sujetos obligados; aplazamiento de pago de cuotas; procedimientos. Recaudación: plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas; ingresos fuera de plazo; recaudación en vía ejecutiva; procedimientos.

15. Acción protectora, acción sanitaria y protección a la familia. Contingencias y hechos causantes, beneficiarios y prestaciones.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL

Un año ..... 5.000 ptas.
Precio del ejemplar..... 100 »

EDICION Y SUSCRIPCIONES
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA
C/ Marqués de San Nicolás, 111.
26001 LOGROÑO
(La Rioja)